



*DECRETO DEL PRESIDENTE 17/2014, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014030019)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se configuró la denominación y número de las Consejerías de la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra la Consejería de Economía y Hacienda.

Por su parte, en el artículo segundo del mismo decreto presidencial se atribuía a la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras, las competencias en materia de política financiera.

Razones de eficacia, eficiencia y una mayor coordinación hacen aconsejable concretar que determinados asuntos sobre la referida materia puedan ser atribuidos en supuestos concretos a otras Consejerías de la Administración Autonómica.

Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13, d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El párrafo tercero del artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

«La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

También le corresponden las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías”.

***Disposición final. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA